

ESTADO No. 062
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **29 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO (A.A.)	LGE-14361	RICHAR FERNANDO ROJAS PAEZ	2	18-09-2015	1063	<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al querellados para el día JUEVES OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2015 a las 7: 00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento al área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCIEROS INDETERMINADOS de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de SARDINATA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras</p>

						<p>de agilizar los procedimientos, se podrá remitir copia al e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ en su calidad de QUERELLANTE y titular del contrato de concesión No. LGE-14361, para que hagan acompañamiento al Personero Municipal de SARDINATA departamento NORTE DE SANTANDER y le indiquen el lugar de la explotación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada XXXXXXX y al ingeniero de minas XXXXXXX pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO (A.A.)	2580T	ROMAN CHAPETA – GABINO CAÑAS – JOSE ENCARNACIÓN CAÑAS	2	18-09-2015	1064	<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día VIERNES NUEVE (09) de OCTUBRE DE 2015 a las 7:30 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA, ubicada en Calle 5 Carrera 6 Esquina, Sede Administrativa, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los señores PEDRO RODRIGUEZ ROLON Y JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ ROLON Y OTROS, en calidad de titulares del contrato Minero No. 5668, de quien se conoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, procédase a librar</p>

						<p>el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado GINA PAEZ URBINA y al Ingeniero de Minas JOHANNS VALDES EUSE, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por parte suya para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.</p>
AUTO	268R	MINAS LA AURORA S.A.S	3	24-09-2015	1086	<p>ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, <i>El Formulario de declaración y pago de regalías del II trimestre del año 2014 con radicado No. 20159071131362 de fecha 24 de agosto de 2015, acorde a lo pactado en el concepto técnico No. PARCU-0618 del 03 de Septiembre del 2015.</i></p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. 268R para que de manera inmediata allegue <i>el pago de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$164,35), de conformidad a lo pactado en el concepto técnico No. PARCU-0618 del 03 de Septiembre del 2015.</i></p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR, <i>el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual 2014 teniendo que están bien diligenciado de conformidad a lo pactado en el concepto técnico No. PARCU-0618 del 03 de Septiembre del 2015.</i></p> <p>ARTICULO CUARTO.- Correr traslado del concepto Técnico PARCU-0618 del día 03 de Septiembre de 2015, al concesionario para conocimiento.</p>

						ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	613 (HIBJ-41)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	24-09-2015	1089	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión Nº HIBJ – 41 (613), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la corrección y el pago de los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del II trimestre de 2013 por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.432) y de igual forma del III trimestre de 2013 por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.678) así mismo allegue el pago del II trimestre de 2014 por un monto de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (3.183) similarmente debe presentar el pago por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.736), cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº HIBJ – 41 (613), para que se sirva allegar debidamente reajustados los Formatos Básicos Mineros de las anualidades 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013, lo anterior de conformidad con el concepto técnico Nº002235 del 09 de febrero de 2011 y del concepto técnico Nº0002144 de fecha 04 de septiembre de 2012 proferidos por la Secretaría</p>

de Minas y Energía de Norte de Santander; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído..

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **Nº HIBJ – 41 (613)**, para que se sirva presentar el Formulario de declaración de Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2012; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **Nº HIBJ – 41 (613)**, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas y así mismo presente las razones porque no usan los trabajadores no usan los elementos de protección personal; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva cumplir con la presentación del comprobante de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010, el cual fue requerido mediante auto **PARCU N°0210** de fecha 20 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental **No 49-44-101000210**, expedida por la sociedad **Seguros de Estado**, lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N°0550** de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N°0550** de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2010, del I, II, III y IV trimestre de 2011, del I, II y III trimestre de 2012, del I y IV trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014, lo anterior según recomendación de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3) y CUATRO (4), proferido por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0550 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0549 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico N°002235 del 09 de febrero de 2011 y del concepto técnico N°0002144 de fecha 04 de septiembre de 2012 proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3) y CUATRO (4) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FGS-16302X	CABOMINE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	2	25-09-2015	1090	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0674 del 21 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 25 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0674 de fecha 21 de Septiembre de 2015.</p>

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16303X	CARBOMINE S.A.S	2	25-09-2015	1091	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0700 del 24 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico PARCU-0700 de fecha 24 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DDU-162	DORIS BEATRÍZ RODRÍGUEZ LÓPEZ – VICTOR HUGO VELASCO CAÑÓN	3	25-09-2015	1092	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión DDU-162 del respectivo informe de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 18209 de fecha del 21 de agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico 687 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2008,2009, 2011, y el anual del 2008, 2009, 2011, ya que se encuentran bien diligenciados, conforme al Concepto Técnico PARCU- 687 del 21 de septiembre de 2015.</p>

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión DDU-162 para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral del 2010, y el anual del 2010, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM no se encuentran bien diligenciados ya que los está presentando en cero y revisado las regalías de los trimestre I, II, III, IV, trimestre del 2010, se observa que el titular declaró regalías, por lo cual se debe requerir nuevamente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2010 completamente diligenciados, igualmente para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2007, y el anual del 2007, ya que una vez revisado el expediente se observa que los valores no coinciden con lo reportado en la declaración de regalías ya que solo se observa la declaración de producción de regalías del II y IV, trimestre del 2007, no se aprueban hasta tanto no se alleguen los formularios de declaración de regalías completamente bien diligenciado y que coincida, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-687 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II, IV, trimestre de 2007, I, II, III, IV, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-687 del 21 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DDU-162, conforme a la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, III, trimestre de 2007 y I, II, trimestre de 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DDU-162, conforme a la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20159070020802, del 4 de junio del 2015, allego solicitud de certificación de póliza y el día 17 de junio de 2015, se dio respuesta a la solicitud de

						<p>certificación de la póliza al titular del contrato de concesión No. DDU-162, para que allegara la misma y hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a dicha obligación contractual, toda vez que la misma se encuentra vencida desde el 05/06/2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al Titular de Contrato de Concesión DDU-162 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0467 de 23 de Abril de 2014 (Acto Administrativo notificado por estado jurídico Nº 038 de 24-04-2014), a fin de que allegue la actualización del acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite, la cual fue requerida bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo quinta, al titular del contrato de concesión Nº DDU-162, Acto Administrativo notificado por estado jurídico Nº 038 de 24-04-2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. DDU-162, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2011, por un valor de \$ 3.727.776 PESO M/CTE., y la visita pendiente del 2012, por un valor de \$ 859.559 PESOS M/CTE. para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	DEL-151	CARBOMINE S.A.S.	3	25-09-2015	1093	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión DEL-151 de los informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 11362 de fecha del 03 de abril de 2014, CICLO 4 No. 15306 de fecha del 11 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- 693 del 21 septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión DEL-151, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM, los allego para de los contratos DEL-151 y CGR-151, los cuales no se aceptan toda vez que se deben presentar cada uno por separados ya que no se observa la minuta de la integración de áreas por lo tanto se debe presentar por separado hasta no se tenga una placa de integración de área, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión DEL-151, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, trimestre de 2012, II, III, IV, trimestre de 2013, I, II, III, IV, trimestre de 2014, los allego para de los contratos DEL-151 y CGR-151, los cuales no se aceptan toda vez que se deben presentar cada uno por separados ya que no se observa la minuta de la integración de áreas por lo tanto se debe presentar por separado hasta no se tenga una placa de integración de área para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DEL-151 para que allegue la renovación de la garantía Póliza Minero Ambiental, para la etapa de explotación la cual se encuentra vencida desde el 23/07/2015, conforme al Concepto Técnico 693 del 21 de septiembre de 2015 y en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión DEL-151, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2012, por un valor de **\$ 4.930.086 PESO M/CTE.**, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU-0693 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

						<p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	4	25-09-2015	1094	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión DHT-142 del informe de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 10659 de fecha del 07 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- 685 del 21 septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2011, 2013, 2015, y el anual del 2010, 2011, 2013 ya que se encuentran bien diligenciados, conforme a lo indicado mediante Concepto Técnico No 685 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DHT.142, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reposan en el expediente, así mismo para que allegue el ajuste al Formato Básico Minero semestral del 2010, ya que no coincide con la producción de regalías reportada en I, II, trimestre del 2010, igualmente para que allegue el Formatos Básico Minero semestral 2013, ya que no coincide con la producción de regalías del I, II, trimestre del 2013 y los Formatos Básicos Mineros semestral del 2014, y el anual del 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que el titular no ha presentado las regalías de los trimestre II, III, trimestre del 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II, III, IV, trimestre del 2010, 2011, el I, trimestre del 2012, 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme a lo indicado mediante Concepto Técnico No 685 del 21 de septiembre de 2015.</p>

					<p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; para que allegue nuevamente los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres II, III, IV, trimestre del 2012, con su respetivo pago, ya que se encuentran mal diligenciado y el precio de la UPME no es el correcto en cada uno de los trimestre para el II, trimestre 2012 el PRECIO UPME mediante RES. 0141, 29/03/2012 es de \$ 132.829 pesos y para el III, trimestre del 2012, el PRECIO UPME mediante RES. 0309, 27/06/2012 \$ 107.849 pesos y para IV, el PRECIO UPME mediante RES. 0429, 27/09/2012 \$ 79.400 pesos, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, así mismo para que allegue nuevamente los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III, IV, trimestre del 2013, con su respetivo pago, ya que se encuentran mal diligenciado y el precio de la UPME no es el correcto en cada uno de los trimestre para el II trimestre 2013, el PRECIO UPME mediante RES. 0068, 26/03/2013 \$ 74.609 pesos para el III, trimestre del 2013, el PRECIO UPME mediante RES. 0198, 28/06/2013 \$ 72.077 pesos y para el IV, trimestre 2013, el PRECIO UPME mediante RES. 0198, 28/06/2013 \$ 72.077, I, trimestre del 2014, el PRECIO UPME mediante RES. 0198, 28/06/2013 \$ 72.077 pesos, II trimestre del 2015, ya que no se evidencia el pago de este trimestre, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, igualmente, el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: IV, trimestre de 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo y el pago que adeuda el titular del contrato por concepto de intereses de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2014 por valor de \$ 308.744, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular de Contrato de Concesión DHT-142 ,conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, articulo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;, la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, conforme a lo indicado mediante Concepto Técnico No 685 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DHT-142, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.034.771), teniendo en cuenta que el titulo entro en EXPLOTACIÓN ANTICIPADA según Auto GTRCT- 0079 de fecha 19 de febrero de 2010, cuando ya se había causado dicha anualidad, más los intereses causados a la fecha de efectiva de su pago, conforme a lo indicado y liquidado en el Concepto Técnico PARCU-0685 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DHT-142, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.128.650), conforme a lo indicado y liquidado en el Concepto Técnico PARCU-0685 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO	2	25-09-2015	1095	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión EI8-112 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 de fecha 15 de Abril de 2014 y CICLO 4 de fecha 11 de Agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 689 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EI8-112 para que dé cumplimiento inmediato al auto PARCU-0896 del 24 de Agosto de 2015, en consecuencia no se aprueban los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y Anual 2014 teniendo en cuenta que el titular no ha presentado Regalías del II trimestre 2014 y Anual 2013, así mismo existe un faltante de pago de Regalías con respecto al reporte del FBM de 20.560 Toneladas, y se requirió el ajuste y presentación de los mismos con base en el Concepto Técnico No. 0526 del 20 de agosto de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión EI8-112 para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EI8-112 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto PARCU-0896 del 24 de Agosto de 2015, para que allegue el pago por concepto de Intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del I, II, III trimestre de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2014, como igualmente el soporte de recibo de pago correspondiente al III y IV trimestre 2014, I y II trimestre 2015, así mismo el pago de Intereses por pago extemporáneo de Regalías correspondientes al IV trimestre 2012, IV trimestre 2013, I trimestre 2014, incluidos los correspondientes al I, II y III trimestre 2013, la suma de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$190.840), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EI8-112 para que dé cumplimiento inmediato al auto PARCU-0893 del 24 de Agosto de 2015, mediante el cual se requirió bajo causal de caducidad, la Póliza de Cumplimiento Minero de conformidad al

						Concepto Técnico PARCU-0526 del 20 de Agosto de 2015 para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HJK-15522X	MINAS LA AURORA S.A.S	3	25-09-2015	1096	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión NºHJK-15522X, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida pro la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión NºHJK-15522X, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del concepto técnico PARCU-0670 de fecha 17 de septiembre del año 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar dicho documento técnico.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los formatos básicos anuales de los años 2012, 2013, 2014 y los semestrales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 del contrato de concesión NºHJK-15522X, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0670 de fecha 17 de septiembre del año 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formulario de Pago y Declaración de Regalías de los Trimestres, I, II de 2012, I, II, III, IV de 2013, 2014, y I, II de 2015 del contrato de concesión NºHJK-15522X, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0670 de fecha 17 de septiembre del año 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

AUTO	EET-111	MARÍA DEL PILAR CÁCERES	3	25-09-2015	1097	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la póliza de garantía allegada por el titular del contrato de concesión minera EET-111 mediante radicado 20149070095832 del 17 de diciembre de 2014, por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0617 de fecha 17 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAFAO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera numero Nº EET-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, tal como se liquida en el auto PARCU-1949 de fecha 11 de diciembre de 2014, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015 ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0617 de fecha 17 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015 ya que se encuentran bien diligenciados esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0617 de fecha 17 de septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minero</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión Nº EET-111 concepto técnico PARCU-0671 de fecha 17 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ	3	25-09-2015	1098	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el documento de Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) para el Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera Nº BJ6-091, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia, esto es por las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015.</p>

PARAgraFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual, al Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° **BJ6-091**, ya que se ajustan la etapa contractual en que se encuentra el título minero, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014 y Formato Básico Minero Semestral de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015.

PARAgraFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° **BJ6-091**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que corrija los documentos técnicos anteriormente descritos para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo., so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: NO APROBAR los Formularios de declaración de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2013 y 2014 y I y II trimestres de 2015 por las razones expuestas en I aparte motiva de este proveído esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015,

PARAgraFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° **BJ6-091**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que corrija los documentos técnicos anteriormente descritos para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo., so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-062

						ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO , al titular del contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° BJ6-091, Concepto Técnico PARCU-0668 de fecha 16 de Septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO	3	25-09-2015	1099	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-043 del 26 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominrar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 06 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-043 de fecha 26 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DLC-131	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES LTDA.	3	25-09-2015	1100	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-041 del 03 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominrar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 04 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-041 de fecha 03 de Septiembre de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

						<p>CUARTO: IMPOSICIÓN medida de seguridad consistente en la suspensión de los trabajos en el Nivel 1, concernientes al desarrollo, debido a las condiciones de presencia de Dióxido de Carbono ($\text{CO}_2 = 2.13\%$) y deficiencia de O_2, hasta tanto se realicen los trabajos tendientes a mejorar el circuito de ventilación y el respectivo estudio. Realizar los trabajos concernientes a la preparación, tomando todas las medidas de seguridad para disminuir el riesgo encontrado.</p> <p>QUINTO: IMPOSICIÓN medida de seguridad consistente en la suspensión de los trabajos de desarrollo del Nivel 3 y del Inclinado, debido a las condiciones de presencia de Dióxido de Carbono ($\text{CO}_2 = 1.62\%$ en el Inclinado) y deficiencia de O_2, hasta tanto se realicen los trabajos tendientes a mejorar el circuito de ventilación y el respectivo estudio.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	3	25-09-2015	1101	<p>PRIMERO: Córrease traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-040 del 18 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Comuníquese al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 03 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-040 de fecha 18 de Septiembre de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLORADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-016-98	CARBONES LA MIRLA	3	25-09-2015	1102	<p>PRIMERO: Córrease traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-042 del 01 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Comuníquese al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 05 de Agosto de 2015, para lo cual debe</p>

						<p>allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-042 de fecha 01 de Septiembre de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16308X	CARBOMINE S.A.S.	2	25-09-2015	1103	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0714 del 24 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0714 de fecha 24 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16304X	CARBOMINE S.A.S.	2	25-09-2015	1104	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0713 del 24 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0713 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p>

						TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.
AUTO	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	2	25-09-2015	1105	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-048 del 08 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Cominrar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-048 de fecha 08 de Septiembre de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta